

CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES DE INTERÉS SOCIOSANITARIO 2025

De conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del 11 de agosto de 2016, publicado extracto de las mismas en el BORM de fecha 9 de septiembre de 2016, se redacta la siguiente convocatoria para concurrencia competitiva de asociaciones locales con proyectos de interés sociosanitario del ejercicio 2025.

1.- OBJETO: Su finalidad es establecer la apertura de convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para las asociaciones del municipio de San Pedro del Pinatar que realicen proyectos de interés socio sanitarios.

La finalidad es contribuir a la ayuda y bienestar de los enfermos y familiares de las asociaciones locales, que trabajan diariamente con enfermos de diversas patologías, para mejorar su calidad de vida.

La crisis económica, la inflación de los precios, y las necesidades de las familias pinatarenses con familiares con discapacidad, o enfermedades que son atendidas por asociaciones locales, hacen que desde las Administraciones Públicas se presenten nuevos programas de experiencias positivas en el marco de la Participación Ciudadana y las buenas prácticas.

Apostamos por la implicación de la Administración Pública, en este caso a través del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y la colaboración con el Tercer Sector, mediante las asociaciones y colectivos que trabajan en temas de naturaleza sanitaria.

De esta forma se incentivan los principios de sostenibilidad y responsabilidad social en las subvenciones públicas, a su vez se adaptan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al plan de actuación de la Agenda urbana 2030 de San Pedro del Pinatar.

A este fin se destinan **29.700 €** de la partida presupuestaria **231 48201** de la concejalía de Participación Ciudadana dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social.

2.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones Pinatarenses deberán acreditar reunir los siguientes requisitos mínimos, y aportar la documentación que se detalla:

- .- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.
- .- Tener implantación en el municipio de San Pedro del Pinatar, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de domicilio o delegación social en el Municipio de San Pedro del Pinatar.
- .- Que sean entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de San Pedro del Pinatar y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad mejorar la calidad de vida de sus vecinos con actuaciones de interés sociosanitario
- .- Que vengán realizando programas y actividades con personas con enfermedad y sus familiares, en el Municipio. Acreditar el punto anterior, mediante memorias e informes estadísticos de usuarios y familias atendidas.
- .- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- .- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

.- Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores. Especificando actividades y resultados obtenidos

3.- SOLICITUD DE AYUDAS:

Se presentará solicitud dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante modelo de instancia que podrá encontrar en la sede electrónica, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en trámites Participación Ciudadana, subvenciones, modelo de solicitud. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común: “dada la obligación de las personas jurídicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite administrativo”

4.- DOCUMENTACIÓN:

La solicitud presentada en sede electrónica y cumplimentada en todos sus puntos debiendo ir acompañada de los siguientes documentos:

- Documento escaneado del DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta
- Documento escaneado de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, (CIF)
- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados
- Estatutos escaneados de la entidad solicitante y composición actual de la Junta Directiva conforme figure en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Certificado escaneado de Hacienda acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Certificado escaneado de estar al día de las cotizaciones de la Seguridad Social
- Memorias con datos estadísticos de los servicios concretos que prestan a las personas con enfermedad y sus familiares
- Proyecto de la actividad que ha de incluir al menos:
 - a) Denominación de la actividad:
 - b) Datos de la entidad: Nombre, CIF, miembros de la junta directiva
 - c) Duración del programa
 - d) Especificar que el ámbito de actuación sea local
 - e) Fundamentación o justificación de la necesidad
 - f) Destinatarios de la actividad, especificar por género, edad
 - g) Objetivos
 - h) Recursos
 - i) Otros.....

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de solicitud de la subvención será de diez días naturales, a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La comisión de valoración será una comisión técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, ni personal eventual que estará compuesta por:

- PRESIDENTE: El Técnico de Intervención, o el funcionario/a en quien delegue
- SECRETARIA: La Técnico de Participación Ciudadana o funcionario/a en quien delegue
- VOCALES: La funcionaria Directora del área de Servicios Sociales o funcionario/a en quien delegue, la Técnico de Administración General de secretaría o funcionario en quien delegue, el funcionario responsable de sanidad o funcionario en quien delegue.

Paralelamente, podrá asistir cualquier otro personal técnico y funcionario a propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

Los miembros de la comisión de valoración, según el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobado en sesión de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022, deberán cumplimentar el **anexo I**: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, será el de la concurrencia competitiva.

Una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones, y en su caso los posibles plazos de subsanación, se prepararán por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana los expedientes de las solicitudes presentadas, que serán elevados a la comisión de valoración para proceder a su valoración de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la cláusula siguiente.

La fórmula de distribución de los fondos vendrá asignada por una sencilla regla de tres. La suma total de puntos se corresponde con el total presupuestado y así la cantidad de puntos obtenida por cada proyecto presentado se corresponde con la cantidad económica proporcional a la puntuación obtenida.

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Se ponderarán entre otros los siguientes **criterios generales**:

CRITERIOS GENERALES: DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
- Situación económica de la entidad, (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de socios.....etc).	5 puntos
Trayectoria de la asociación en el Municipio. Acreditando este punto estando constituida un mínimo de dos años en el registro de asociaciones local y no constando nota desfavorable.	5 puntos
Número de personas beneficiadas con la realización del programa o la actividad, se especificará por géneros	10 puntos
Demanda e interés socio sanitaria de la actividad propuesta, acreditando este punto con memoria de actividades	10 puntos
Sectores de población a los que se dirige la actividad. Fomentando la salud y bienestar y la reducción de las desigualdades. ODS 3 y ODS 10	10 Puntos

La puntuación mínima para obtener la subvención, en los criterios generales será de 25 puntos

En caso de no acreditar alguno de estos puntos, la comisión de valoración podrá solicitar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución

Por lo que respecta a los **criterios específicos** para asociaciones se valorarán aquéllos proyectos dirigidos a:

CRITERIOS ESPECÍFICOS : DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Colaborar con las familias más necesitadas del municipio a través de proyectos de interés socio sanitario	15 puntos
Fomentar programas adaptados a las necesidades concretas de los enfermos/as atendidos/as	10 puntos
Colaborar en las necesidades materiales para la puesta en marcha de estos proyectos sociosanitarios	5 puntos
Fomentar la cooperación entre Administración Pública, Asociaciones y Voluntariado local	5 puntos
Promover la coordinación y optimización de recursos entre Administración Local y Asociaciones locales, para mejorar la atención a las personas enfermas y sus familiares	5 puntos
Desarrollar el concepto de participación social activa con los colectivos más necesitados del municipio, en este caso enfermos/as y familiares	5 puntos
Propiciar espacios para la convivencia, la inclusión social y la solidaridad de las personas con enfermedad.	5 puntos

La puntuación mínima para obtener una subvención, en los criterios específicos, será de 35 puntos.

9. POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZACIÓN CON OTRAS SUBVENCIONES:

Las ayudas reguladas en las presentes bases se podrán compatibilizar con otras subvenciones, a través de otras Administraciones o entes privados, para Asociaciones con la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de las ayudas no supere el coste total de la actividad a subvencionar.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación mediante transferencia a su cuenta bancaria.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas
- Hacer constar en la publicidad anunciadora de las actividades la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Devolver el importe de la subvención cuando se haya modificado el fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Participación Ciudadana, o no se justifique según las normas establecidas tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como en la presente convocatoria.

12. JUSTIFICACIÓN, IMPORTE Y PLAZO:

Finalizada la ejecución del Programa, la entidad responsable del mismo, presentará ante la Concejalía de Participación Ciudadana un informe donde se especifiquen todos los detalles de su desarrollo. El importe de subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231/48201 denominada asistencia social primaria a asociaciones de interés sociosanitario, por importe de 29.700 €.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de subvención se podrá presentar hasta el plazo máximo del 15 de julio de 2026.

El contenido de la justificación de la subvención, deberá incluir:

- 1) Relación detallada y numerada de las facturas originales o copias compulsadas por el importe total de la cantidad subvencionada.
- 2) Memoria del programa subvencionado que incluya, :
 - 2a) Modelo anexo de la Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar, Registro de actuaciones/ Presupuestos realizados.
 - 2b) Evaluación:
Grado de consecución de los objetivos, (objetivos conseguidos, no conseguidos y causas)
Grado de consecución de las actividades (número de personas con enfermedad y familias atendidas, proyectos o servicios socio sanitarios que se han puesto en marcha.....)
- 3) Valoración del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
- 4) Material gráfico, estadísticas, folletos, noticias de prensa....., de las actuaciones realizadas subvencionadas
- 5) Certificado responsable de la Entidad de la autenticidad de toda la documentación presentada.
- 6) La presentación de la justificación de la subvención se realizará en el plazo de un año desde la recepción de dicha subvención.
- 7) Si al presentar el expediente de justificación, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañado de la documentación necesaria, se requerirá al interesado mediante la entrega de modelo de requerimiento de subsanación y mejora de documentación para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de dicha entrega subsane los defectos, previniéndoles de que en caso contrario su solicitud se desestimaría.

REGULACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El total del contenido de estas bases reguladoras será publicado en el Tablón de edictos electrónico de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, pudiendo ser consultadas en la web del Ayuntamiento